

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales			
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-002/2025, DRMSG/SRM/C-003/2025, DRMSG/SRM/C-004/2025, DRMSG/SRM/C-005/2025, DRMSG/SRM/C-006/2025, DRMSG/SRM/C-007/2025, DRMSG/SRM/C-008/2025, DRMSG/SRM/C-010/2025, DRMSG/SRM/C-011/2025, DRMSG/SRM/C-012/2025, DRMSG/SRM/C-013/2025, DRMSG/SRM/C-014/2025, DRMSG/SRM/C-015/2025, DRMSG/SRM/C-016/2025, DRMSG/SRM/C-017/2025, DRMSG/SRM/C-018/2025, DRMSG/SRM/C-019/2025, DRMSG/SRM/C-020/2025, DRMSG/SRM/C-021/2025, DRMSG/SRM/C-022/2025, DRMSG/SRM/C-023/2025, DRMSG/SRM/C-024/2025, DRMSG/SRM/C-025/2025, DRMSG/SRM/C-026/2025, DRMSG/SRM/C-027/2025, DRMSG/SRM/C-029/2025 y DRMSG/SRM/C-029/2025, Formalizado y comprendido en el Primer Trimestre del 2025.			
	Clasificación:	Confidencial			
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato.			
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.			
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)				
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	18a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 26 de junio de 2025 y cerrada el 11 de agosto de 2025.				



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016662
Contrato: DRMSG/SRM/C-016/2025

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-016/2025 PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, EN ADELANTE "**EL CIDE**", REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, **GAS URIBE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JOELAY FIGUEREDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Emiliano Aguilar García, Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con el nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "**EL CIDE**".
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III 42 párrafo primero, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**" y 85 de su Reglamento.



- 1.6 **“EL CIDE”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/041/2025, de fecha 30 de enero de 2025, con cargo a la partida 26103, “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su apoderado legal declara que:
 - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante el instrumento notarial número 54,411 de fecha 06 de marzo 1962, otorgada ante el Licenciado Mario Monroy Estrada, notario público número 31 en la Ciudad de México, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad, GAS URIBE, S.A., inscrita en Registro Público de la Propiedad, sección Comercio, libro 3, volumen 501, fojas 315 y número 190
 - 2.2 Mediante instrumento 145,809 de fecha 8 de febrero de 1988, ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, notario público número 31 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad GAS URIBE, S.A., en la que se acordó la transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de capital variable, inscrita en Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 22235 en fecha 16 de junio de 1988.
 - 2.3 Mediante escritura 162,925 de fecha 5 de diciembre de 2000, ante el Licenciado Alfonso González Alonso, notario número 31 en la Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con el número 667, volumen 40, libro primero, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de los accionistas de GAS URIBE, S.A. de C.V., mediante la cual se tomó el acuerdo de ampliar su OBJETO SOCIAL, siendo es entre otros: 1). - Compraventa, importación, exportación, distribución y comercio en general de gas licuado de petróleo o cualquier otro tipo de hidrocarburo similar.
 - 2.4 El C. Joelay Figueredo Cabrera, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 19,050 de fecha 04 de febrero de 2021, protocolizada ante el Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga notario titular número 160 en Ecatepec de Morelos Estado de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.5 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
 - 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número GUR620306BZ7
 - 2.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



- 2.7 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en calle Recursos del Gas S/N, Zona Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, México, c.p. 54060, así como el correo electrónico: tserrano@gasuribe.com.mx

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **Anexos (Anexo Técnico y Anexo Económico)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$ 100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 m.n., con I.V.A. incluido) y un monto máximo de **\$ 200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 m.n. con I.V.A. incluido).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los precios unitarios y descuento establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE**, por lo que "EL PROVEEDOR", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.



De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE".

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CIDE".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del servicio será a partir del 08 de marzo y hasta el 31 de diciembre 2025.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL CIDE**”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

"EL CIDE", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016662
Contrato: DRMSG/SRM/C-016/2025

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. Rafael Emiliano Aguilar García, con R.F.C. [REDACTED], Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexos**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) del valor del suministro realizado de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que ocurra.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de EL CIDE. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El importe de las deducciones no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente, "EL CIDE" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.



El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor de **"EL CIDE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CIDE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CIDE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CIDE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CIDE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la “LAASSP” y 102, fracción II de su Reglamento, “EL CIDE” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL CIDE” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CIDE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CIDE”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL CIDE”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando “EL CIDE” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de resultar aplicable, no entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.
- k) Cuando el monto de las deducciones sea mayor al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL CIDE” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL CIDE”;



- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL CIDE”, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL CIDE” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL CIDE”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL CIDE” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL CIDE” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL CIDE” de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CIDE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, “EL CIDE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CIDE” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL CIDE” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CIDE”.



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL CIDE” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL CIDE”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL CIDE” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL CIDE” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL CIDE”, EL PROVEEDOR “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la “LAASSP” y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	
RAFAEL EMILIANO AGUILAS GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOELAY FIGUEREDO CABRERA	APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD "GAS URIBE", S.A. DE C.V.	GUR620306BZ7

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016662
Contrato: DRMSG/SRM/C-016/2025

Cadena original:

cf10d1eb4b0f1fd74306abe6e152f1822b19451b959eba448ba2d6b2beb22b

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/03/2025 14:23

Certificado:

MIIGzCCBA+gAwIBAgIU... [Redacted]

Firma:

OeG11v75smSQHpdvJH31+nh6noxux5eBQx126N1RL9Z2C4ezVTAzQ02FP95af1wqYESkoVMA9t161jEkRYF5f1mLMDPFFS03nBdoqC34beJmp50XU1/23rbDap4qIUddcFp1Vmdp9eweYAJtRechH9deXQ/cGc:8k8r62PufX8qUxm8N12LiQoTKr1r14R60d7V8DQ/ZILF80rpyNylt1h89QvEXfPY8BUXh2pek+27nEdfav551CV8i3U8FDpj/iptzd1ZKgcx9D5XYzAkEctyq050K8eZxx907knMUFHY4hLsx9p5oi4YXtbrElc87j9Q=

Firmante: RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/03/2025 14:34

Certificado:

MIIGzCCBES9AwIBAgIU... [Redacted]

Firma:

N+Edm0ahQ31m015YaxW9S6+5Y0Z7N9b1vYwRUcNLC1hA6EdmDua9c0BS1Cy50ccg31tsg7Yp61/afFOQ2130StzvEndsFkKw-jAGF2BC72e/Ig2AniQaK5d3nBAUujc2+KD3mk05AtnSmuK01dk+PCW0tQx0I0BOK+CKG5c8m5K9385EqzjAmU/UBshIafe4BMQx1d8cn6nKzKnTVKvRH7Y181X9pranVeDBy5ZdAKATF-Frh+VUQ01MeYQrd5BCJ36a1L1IExT772coj9Pu7d4x5Y+Hc05qpdn2KkKpgm8u6s1VdeFQTCxHhHjVUEtIafx2C-Lg=

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLA ECHE

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/03/2025 15:49

Certificado:

MIIGzCCBCE9AwIBAgIU... [Redacted]

Firma:

"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



DepoyDx1wFtEbm81HH1Wyn1iScyr8tVJH2BQLL/+xmRAM121BoVce0085oT+MVH/mMcPp-19y5HNPKsHDrmpmhl1xCRN3r-6dYcUdwbNj1ahve73hfeTjTLJPuIhwFshuFUJZsn6FwJQyES7UChKciYUR850
dhrEJ0873Cj:PVTQ8adiEgYgXtEoLAUNXpwnUae/dJQ1CcSu285LSP2q9CfKabd3cNs0HKA7AyhRVI8sKCL1VhdnMLbofwJ9CX3UeAoyJRbrmt/dDsEG5fzg6LSVj1E70iHCY1DJjy17pdKkMxyc0/q
1V2eJMdQxQ-TIocKN609+M==

Firmante: GAS URIBE SA DE CV
RFC: GUR620306BZ7

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 10/03/2025 16:18

Certificado:

MIIGODCCBCcGvAIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDkxODIyNTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVOQDDBdBBVVRPUk1EQUgQ00VSVBE1GSUNBR9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNNSU5JU1RS
QUNJNT04gG9FJQ1VUQVJQTBAAMBGA1UECwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQENGT2NvbhY3R3VlLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDcEMCQGA1UECwQVdVQWVYIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xjAMBgNVBBEMTA2MzAwQSwCQYDVQQGEwJNNDZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FW61DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUUURU1PQzEVMBA1UELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMVwWAgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJte2TogOURNSU5JU1RSQUNJNT04gQ0V0V0FJBTBCEB5BTRVJVNUNJT1MgVJQ1VUQVJQT1MgQ0Uw9090VFFJQ1VZRUSURTAeFw0yMTA5MjkkNDMxMjhaFw0yMTA5MjkkNDMxMjhaMHRsV
GQYDVQQDEwJHQVQVYyZ29LMDA1MSUwIwYDVQQEExxHVV12MjA2MDZCMjcgLyBGSUNKODAwODAKUVM1MR4wHAYDVQQFQGUyBGSUNKODAwODAxSE5FR0JMMDAwggBiMA0GC5G5Ib3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIB
ZWSA2ZFzdXjYmUuY29LMDA1MSUwIwYDVQQEExxHVV12MjA2MDZCMjcgLyBGSUNKODAwODAKUVM1MR4wHAYDVQQFQGUyBGSUNKODAwODAxSE5FR0JMMDAwggBiMA0GC5G5Ib3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIB
AQCIhANSW3BSjAkcVfapWgqfAF0bniVcy+h0K+1MbR0ge5OvtchiEdQ3e5MZBCSsap4b+nehw3Fq0FX5+g9+S2A0xkuRv7ABaf05CAXUKAEuVKB+pNRMX4+52eaxeKQTL1INYB2pDKKrtz6Y/2qTbi/LbRA0g7
eMfEBDDZmDLqizGmo+9TyygoPrByjeBY+2EXikshggcjI/ByVygmb97+h4H1xKkYx7T3Zbc06X65QR0dy4LqNjzEhuFuRTi3CTMwK3L6RACzBZvmoA/PGO+RThy+lmHa0b5jfs9xsDh3HESmPhQU0Is2EYH4Y
3Wz9dXNrcwGDQv6jgZjUjrr1AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGYPMBEGCwCGSAGG+EIBAQQEAW1F0DA4BGNVH5UEFJAUBggzBgZFEQcDAAYIFwYBBQCjHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAD
ggIBATlnFiqLWp7QNUTQLjLc90UTpdZRpndNzmLfE1jzgcRIM2eCq04Z2AENb59Y1Ozn5QHbIDhw+aeHyaTaCWhr0i5jWdVpdi+O1Vv0GSN4qxzdL445jn8KeinMjPbrYdrnNWjRySSwUt21UlFIweSEKz2
fNmevFPWwIUXcVbUg6OGFr7UTIEI9wWgDacP/R4ESqxSt+JovEXe3eRDU0cvemZdL6V6EaYyRDkFNj/xAMUXeSxkqWfHHDvKjNe/Yk9zXC+1Aibg6g0AngBq1Bf/aQWyo0M567EsecV5te3OYo+er8zj3YB07
30FDmdyv0Sb9KJ6CF7jCj2IU6tcih/qyE6rDINMcPeaGYw4byEuLrpaKaJhPtueFBjB2WGXOSUT/1P5M6IiRmtQivzRGmgLnhCvL5Pui4dXV8ahphxgWF3bhZAX7rFa9yurIspAEMxgK86zkVI78n+Nag2C
c3M2BCfE81WD2NkHce1Yn4S0xLLpYoHxe+g5BOLs/Jv7K5Qdwb980cdaSMwDvQ9hWcB2N1BAU0ePbyH01HGDIye95sXclq6YF9Zjaswg0ETGyW/g250FVXOLkH8aKw4dtJFL9zMSck30IryPjYI6XBdAgLjC4
jHaJhA7hvc9BQ85g7N7aJgEBacfaIeVGiYRmFEUMNFihbWZs

Firma:

c0hRmUChom4aad8w50ForGRmVGF6MvOecMhXokiD22gCAE2WSWhb5H86Y9bAPedQEEstagOfcttjzIQcu9J082cVumUT2Y1/SzR2r71BY6tR19UL0AeEqY1A2M04VHo4ovCT/EVrJiia57H+8uyBpZ27f9F84n0U
Jac7hLTL/wQw+o3GzRLd5ILh9RT+76Lffvve8w1W0bcia1kZ2mbfGUBQM:BSL0JLLi6Onc12PN7RGJm7S7r5X45bANRag101o5daKb4U0F04TtDPmXn84MgpZAN2Q3KG+ZmrYABBLdy4C2AF-K3gby8vVVYCy0
g4Q/qcL+WfEcfdyZ270BBQ==

"Se testa el NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016662
Contrato: DRMSG/SRM/C-016/2025



ANEXO TÉCNICO

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.**

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
GAS URIBE S.A. DE C.V.
GUR-620306-BZ7**

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE"

I. ÁREA REQUIRENTE

Subdirección de Servicios Generales.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales.

III. OBJETIVO

Suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.) a los tanques estacionarios del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., para el comedor, gimnasio, División de Administración Pública, Aulas Cuajimalpa y Sala de Uso Múltiples.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS L.P.

A. CAPACIDAD DE LOS TANQUES PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

1. Un tanque con capacidad de 1600 litros que abastece al comedor.
2. Un tanque con capacidad de 500 litros que abastece al generador de agua caliente del Gimnasio.
3. Dos tanques con capacidad de 300 litros que abastece los calentadores de la División de Administración Pública.
4. Un tanque con capacidad de 1000 litros que abastece las aulas Cuajimalpa.
5. Un tanque con capacidad de 1600 litros que abastece el salón de Uso Múltiples.

B. SUMINISTRO DEL GAS L.P.

El licitante suministrará litros completos de gas L.P., conforme a las necesidades de suministro que al efecto emita "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Para acreditar lo anterior, los licitantes al presentar su propuesta técnica y en cualquier momento durante la vigencia del contrato, a petición de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", exhibirán los certificados de calibración de medición correspondientes a los equipos que utilizará para el suministro de gas, los cuales deberán ser vigentes a la presentación de la propuesta técnica y al momento de realizar las recargas.

El licitante deberá designar a un encargado de la atención del suministro y, al inicio de la vigencia, hará del conocimiento de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el nombre, teléfono, correo electrónico y horario de atención de la persona encargada por parte de la empresa.

"EL LICITANTE" deberá asegurarse que el suministro no rebase el "85%" de la capacidad de los tanques estacionarios. De ocurrir, "EL LICITANTE" tendrá que desechar el exceso, sin costo alguno para "EL CIDE". Esta tarea deberá realizarse por personal especializado de "EL LICITANTE", quien deberá contar con el equipo requerido para este tipo de labor.

"EL LICITANTE" desde su propuesta deberá garantizar que el personal empleado para realizar el suministro cuente con la capacitación y equipos requeridos, y asimismo observe las medidas de seguridad e higiene, establecidos por las autoridades competentes.



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060
Tel. 55 55 03 84 81
Mail: tserrano@gasuribe.com.mx

www.gasuribe.mx

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
GAS URIBE S.A. DE C.V.
GUR-620306-BZ7**

El personal encargado de llevar a cabo el suministro, por ningún motivo podrá abandonar el proceso de llenado de los tanques estacionarios. Deberá estar vigilante, hasta la conclusión del proceso de carga, del suministro, del equipo que se utiliza para llevarlo a cabo (pipa, manguera, entre otros), de las mediciones de las cargas, de los entornos y de cualquier otro factor que pudiera afectar la provisión y seguridad del suministro.

Una vez realizada la carga, "EL LICITANTE ADJUDICADO" generará una nota de remisión que deberá contener la fecha e inmueble donde se llevó a cabo el suministro. "EL LICITANTE ADJUDICADO" entregará una copia de la nota de remisión a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la carga o cargas realizadas, donde conste el suministro de gas LP.

C. EQUIPO

"EL LICITANTE" desde su propuesta técnica deberá presentar copia simple de sus certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía de conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P. sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de Gas LP el cual deberán utilizarse vehículos auto-tanque del tipo señalado en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.

D. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

Desde la propuesta técnica "EL LICITANTE" deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Dictamen vigente de cumplimiento de la norma NOM-007-SESH-2010, VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.-CONDICIONES DE SEGURIDAD OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- b) Copia del escrito de parque vehicular presentado ante la Secretaría de Energía, donde se encuentren incluidos los vehículos que prestarán el suministro. salvo que se trate de la primera verificación hecha al mismo, previo a su inicio de operaciones.
- c) Programa de mantenimiento de los vehículos. en el que se incluyan como mínimo todos los mantenimientos programados y realizados a los vehículos; fecha de fabricación e instalación de los recipientes no transportables, válvulas y accesorios del vehículo, según corresponda; así como el registro de las pruebas realizadas a los recipientes no transportables.
- d) Bitácora o registro electrónico para la supervisión y mantenimiento de los vehículos.
- e) Certificado de cumplimiento de las especificaciones y disposiciones de seguridad. de los vehículos previstas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables conforme al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- f) Las puertas de la cabina del vehículo de reparto deben de tener identificada la siguiente información. en caracteres no menores a cuatro centímetros:
 - Nombre, Razón Social o marca comercial del permisionario correspondiente.
 - Dirección y teléfonos del permisionario.
 - Número económico del vehículo de reparto.
- g) En la armazón perimetral del vehículo debe tener identificada la siguiente información, en carácter no menor a seis centímetros.
 - Nombre. Razón Social o marca comercial del permisionario correspondiente.
 - Número de permiso otorgado por La Secretaría de Energía conforme al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
 - La leyenda "Servicio para la distribución de Gas L.P.",
 - La leyenda "Peligro Gas L.P".



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060
Tel. 55 55 03 84 81
Mail: tserrano@gasuribe.com.mx

www.gasuribe.mx

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
GAS URIBE S.A. DE C.V.
GUR-620306-BZ7

- Números telefónicos para la atención a emergencia y reportes de fugas concernientes a gas L.P.
 - Dirección de la planta o central de guarda donde pernocta el vehículo.
 - Cartel de identificación con el símbolo y número internacional de identificación del gas L.P., conforme a las Normas Oficiales Mexicanas. NOM-002-SCT /2003 y NOM-004-SCT /2008.
- 1) En la operación de vehículos de reparto, quedará prohibido fumar o encender fuego durante el manejo del vehículo o durante la presentación de los suministros de transporte o distribución.
 - 2) En cuanto al sistema de escape de vehículo, éste no deberá presentar roturas o estar incompleto, no deberá tener movimiento y los gases de la combustión no deberán descargar directamente a recipientes de combustión.
 - 3) Contar con extintor no menor a nueve kilos, con fecha vigente de la última recarga.
 - 4) Los semirremolques y auto-tanques de transporte deben ser manejados en todo momento por personal que esté debidamente capacitado en lo que se refiere a propiedades y manejo del Gas L.P.; así como manejo y uso de extintores, accesorios carga y descarga de recipientes no transportables; así como prevención y atención de fugas y siniestros ocasionados por el manejo del Gas L.P. (presentar constancias de capacitación)
 - 5) Los operadores de los vehículos tanque, debe de contar con la licencia para conducir que corresponda conforme a las disposiciones federales, estatales o municipales, utilizar ropa de algodón y evitar el uso de protectores metálicos en el calzado, peines y demás accesorios que, de forma directa, o cuyos materiales, puedan producir chispas o generar electricidad estática.

E. LETREROS PREVENTIVOS.

Contar con letreros preventivos para su uso durante las operaciones de trasiego, que contengan entre otros, la leyenda "Peligro, descargando gas L.P." en caracteres no menores a 15 cm.

F. RECURSOS HUMANOS

El personal encargado de realizar las maniobras de suministro, deberá estar capacitado para prevenir y atender siniestros que pudiesen presentarse durante el suministro de Gas L.P., en la inteligencia de que el prestador de servicio que resulte adjudicado, una vez que inicie el suministro, será responsable de vigilar las condiciones de seguridad del combustible que transporta, desde su llenado y hasta que éste sea descargado en el punto de entrega (tanques estacionarios), así como las demás disposiciones que se deriven del contrato celebrado con EL LICITANTE ADJUDICADO. Para el ingreso a las instalaciones, el personal deberá presentarse debidamente uniformado y portando identificación vigente que lo acredite como miembro de la empresa.

G. SUPERVISIÓN DE LOS DUCTOS Y TANQUES.

EL LICITANTE ADJUDICADO" proporcionará, con personal calificado, una supervisión preventiva a los ductos, tuberías y tanques estacionarios a los que se suministra gas. El cual consistirá en lo siguiente:

- Revisión Tanque estacionario
- Revisión de válvulas de seguridad del tanque estacionario.
- Revisión de válvulas de cierre del tanque.
- Revisión de la línea de purga.
- Revisión de las conexiones del ducto con el tanque.

EL PROVEEDOR" llevará a cabo revisiones con una periodicidad trimestral dentro de los primeros cinco días hábiles de cada trimestre, para lo cual emitirá el reporte de las condiciones de los equipos "AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060
Tel. 55 55 03 84 81
Mail: tserrano@gasuribe.com.mx

www.gasuribe.mx

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.**

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
GAS URIBE S.A. DE C.V.
GUR-620306-BZ7**

En caso de que el prestador del servicio no cumpla la supervisión en el plazo solicitado, el administrador del contrato podrá solicitar se aplique la deductiva correspondiente.

H. MECANISMO DE VERIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será el responsable de verificar y validar que el Suministro de Gas L.P. se brinde en los términos y condiciones establecidos en la orden de suministro de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual será parte integral del Contrato que se formalice entre las partes. Para estos efectos, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá auxiliarse del personal que al efecto designe y que se encuentre adscrito a "EL CIDE".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", o el personal que lo auxilie para la verificación y validación del suministro, recibirá el comprobante de suministro que proporcionará el prestador del servicio que resulte adjudicado, y hará constar la adecuada prestación del suministro mediante su nombre, firma y en su caso, sello del inmueble en donde se hubiere realizado la recarga.

En caso de que el prestador del servicio no cumpla con el suministro en apego a las características y condiciones establecidas en el presente anexo técnico, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no dará por prestado el suministro solicitado.

I. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

- 1) Dictamen vigente de cumplimiento de la norma NOM-007-SESH-2010. vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.-Condiciones de seguridad operación y mantenimiento
- 2) Cartel de identificación con el símbolo y número internacional de identificación del gas L.P., conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT /2003 y NOM-004-SCT /2008

V. VIGENCIA DEL SUMINISTRO DE GAS L.P.:

El periodo de vigencia será del día siguiente de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

VI. TIEMPOS Y HORARIOS DEL SUMINISTRO DE GAS L.P.:

El suministro de Gas L.P. se requiere en días hábiles, lunes o martes de cada semana, en un horario de las 8:00 a 14:00 horas.

VII. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS L.P.:

Sede Santa Fe: carretera México Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México.

VIII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto por los artículos 29, fracción XI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 39, fracción 11, inciso f) y 85 de su Reglamento, la formalización de la prestación del servicio se llevará a cabo a través de un Contrato Abierto por monto mínimo y máximo, mismos que incluyen IVA, conforme a lo siguiente:

Monto Mínimo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

Monto Máximo: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060

Tel. 55 55 03 84 81

Mail: tserrano@gasuribe.com.mx

www.gasuribe.mx

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
GAS URIBE S.A. DE C.V.
GUR-620306-BZ7**

IX. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:

1. Curriculum vitae (persona física o moral), especificando sus principales clientes.
2. Copia del permiso de distribución de gas natural otorgado por la Secretaría de Energía y/o la Comisión Reguladora de Energía.
3. Copia del dictamen de verificación de la unidad acreditada y aprobada en la materia correspondiente, determinando el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables de todos y cada uno de los vehículos que se utilizarán para el suministro.
4. El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el suministro similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
5. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de monederos electrónicos.
 - Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

C. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será DIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato:

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de licitación a cuando menos tres personas vigente (\$451,000.01 no incluye I.V.A.), el Prestador de Servicio garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de licitación a cuando menos tres personas vigente (\$451,000.01 no incluye I.V.A.); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (Prestador de Servicio) a fin de



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060
Tel. 55 55 03 84 81
Mail: tserrano@gasuribe.com.mx

www.gasuribe.mx

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.**

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
GAS URIBE S.A. DE C.V.
GUR-620306-BZ7**

garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (Prestador de Servicio) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XI. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

a. Pena convencional: Se sancionará con una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de los suministros entregados en forma extemporánea, multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde el vencimiento hasta la entrega y será cubierta por "El Prestador de Servicio" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

b. Dedución al pago: Si "El Prestador de Servicio" no realiza el suministro de Gas L.P. de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del suministro realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

XII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si no entrega la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido (10 días naturales a la firma del contrato).
- B. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- D. Si el proveedor suspende injustificadamente el Suministro de Gas L.P..
- E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas 5/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060
Tel. 55 55 03 84 81
Mail: tserrano@gasuribe.com.mx

www.gasuribe.mx

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
GAS URIBE S.A. DE C.V.
GUR-620306-BZ7

- H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- I. Si el licitante adjudicado incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- J. Si el licitante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XIII. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de la documentación soporte a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

XIV. ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE"

Precio unitario fijo por litro antes de IVA	IVA	Importe por litro con IVA Incluido

Para efectos de evaluación se adjudicará al licitante que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante y presente la propuesta económica con el monto total más bajo.

Notas:

1. El ejercicio de los recursos comprendidos en el parámetro de los montos mínimos y máximos para la prestación del servicio, serán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados al licitante adjudicado correspondiente
2. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia de la orden de servicio o contrato y hasta concluir el Suministro de Gas L.P. ofertado a satisfacción de "EL CIDE".
3. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta el Suministro de Gas L.P.
5. El licitante deberá indicar que su proposición estará vigente hasta la firma del contrato.

Protesto lo necesario



Joelay Figueredo Cabrera
Representante Legal
Gas Uribe S.A. de C.V.



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060
Tel. 55 55 03 84 81
Mail: tserrano@gasuribe.com.mx
www.gasuribe.mx

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-38-90M-03890M001-N-12-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
GAS URIBE S.A. DE C.V.
GUR-620306-BZ7
CORREO: tserrano@gasuribe.com.mx
TEL. 55 55 03 84 81

ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL SUMINISTRO

YO **JOELAY FIGUEREDO CABRERA** EN MI CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **GAS URIBE S.A. DE C.V.** ME REFIERO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

LA PERSONA DESIGNADA PARA LA ATENCIÓN DEL SUMINISTRO SON:

1.- TEMAS ADMINISTRATIVOS Y EMERGENCIAS:

[REDACTED]
55 55 03 84 81

[REDACTED]
LUN-VIE 9:00 AM A 6:00 PM

2.- SUMINISTROS:

[REDACTED]
55 41 93 03 63

[REDACTED]
LUN-VIE 9:00 AM A 6:00 PM / SAB 9:00 AM A 6:00 PM

"Se testa el NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

PROTESTO LO NECESARIO



JOELAY FIGUEREDO CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL
GAS URIBE S.A. DE C.V.



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060
Tel. 55 55 03 84 81
Mail: tserrano@gasuribe.com.mx
www.gasuribe.mx

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-38-90M-03890M001-N-12-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025

GAS URIBE S.A. DE C.V.

GUR-620306-BZ7

CORREO: tserrano@gasuribe.com.mx

TEL. 55 55 03 84 81

PERSONAL EMPLEADO

YO **JOELAY FIGUEREDO CABRERA** EN MI CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **GAS URIBE S.A. DE C.V.** ME REFIERO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SUMINISTRO CUENTA CON LA CAPACITACIÓN Y EQUIPOS EQUERIDOS, Y ASIMISMO OBSERVARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

PROTESTO LO NECESARIO



JOELAY FIGUEREDO CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL
GAS URIBE S.A. DE C.V.



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060
Tel. 55 55 03 84 81
Mail: tserrano@gasuribe.com.mx

www.gasuribe.mx



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016662
Contrato: DRMSG/SRM/C-016/2025



ANEXO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
 SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.
 ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-38-90M-03890M001-N-12-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE
 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
 GAS URIBE S.A. DE C.V.
 GUR-620306-BZ7
 CORREO: tserrano@gasuribe.com.mx
 TEL. 55 55 03 84 81

**ANEXO II
 PROPUESTA ECONÓMICA
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE
 SANTA FE**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR LITRO PUBLICADO POR LA CRE AL 27 DE FEBRERO DE 2025 INCLUYE I.V.A.	PRECIO POR LITRO PUBLICADO POR LA CRE AL 21 DE FEBRERO DE 2025 SIN I.V.A.	DESCUENTO VOLUNTARIO OFERTADO POR GAS URIBE S.A. DE C.V. INCLUYE IVA	DESCUENTO VOLUNTARIO OFERTADO POR GAS URIBE S.A. DE C.V. SIN IVA	PRECIO MENOS DESCUENTO SIN IVA	
ÚNICA	GAS L.P.	LITRO	\$ 10.61	\$ 9.15	\$ 0.75	\$ 0.65	\$ 8.50	
							SUBTOTAL:	\$ 8.50
							I.V.A.:	\$ 1.36
							TOTAL:	\$ 9.86

NOTAS:

EL PRECIO POR LITRO SE ACTUALIZARÁ DE MANERA SEMANAL, DE ACUERDO CON LAS PUBLICACIONES REALIZADAS POR LA CRE
 EL DESCUENTO OFERTADO POR GAS URIBE S.A. DE C.V. PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO

TIPO DE MONEDA: NACIONAL

CONDICIONES DE PAGO: EL CIDE REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SEERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CIDE O PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DEBIDAMENTE REQUISITADA, PARA QUE LOS PAGOS PROCEDAN.



APP Pide tu Gas
 Disponible en
 Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
 54060
 Tel. 55 55 03 84 81
 Mail: tserrano@gasuribe.com.mx

www.gasuribe.mx

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE A.C.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-38-90M-03890M001-N-12-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE SEDE SANTA FE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025
GAS URIBE S.A. DE C.V.
GUR-620306-BZ7
CORREO: tserrano@gasuribe.com.mx
TEL. 55 55 03 84 81

ANTICIPO: N/A

LOS PAGOS SERÁN DEPOSITADOS VÍA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR.

LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VIENCIA DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Protesto lo necesario



Joelay Figueredo Cabrera
Representante Legal
Gas Uribe S.A. de C.V.



APP Pide tu Gas
Disponible en
Google Play y App Store

Recursos del Gas S/N, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.
54060
Tel. 55 55 03 84 81
Mail: tserrano@gasuribe.com.mx

www.gasuribe.mx